

## **BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL SELLO DE CALIDAD CEA/APQ PARA COLECCIONES CIENTÍFICAS**

### **INTRODUCCIÓN**

La Unión de Editoriales Universitarias Españolas (UNE) es la asociación de las editoriales y servicios de publicaciones de las universidades españolas y centros de investigación, creada con fines culturales y sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos se encuentra representar a la edición universitaria ante las administraciones públicas y velar por el prestigio y la buena imagen pública del libro universitario español.

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad del sistema de educación superior mediante la evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, profesorado e instituciones.

La Fundación Española Para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) es una fundación del sector público estatal, dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, cuya misión es impulsar la ciencia, la tecnología e innovación, promover su integración y acercamiento a la sociedad y dar respuesta a las necesidades del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y Empresa.

Las tres entidades tienen objetivos comunes en lo referente a garantizar y promover la calidad de las ediciones de carácter científico. Por ello se ha firmado un convenio de colaboración entre las tres para poner en marcha el Sello de Calidad en Edición Académica CEA-APQ.

La implantación de un sello de calidad editorial tiene valor en sí mismo para las editoriales que publican resultados de investigación en formato libro. Concretamente pretende mostrar que dentro de este sector editorial se dedican muchos esfuerzos a velar por la calidad científica y editorial de las obras que publican. Pero, al mismo tiempo, pretende reconocer las mejores prácticas editoriales dentro de la edición académica española, y ello con la finalidad de que el Sello se convierta en un signo distintivo que las agencias de evaluación de la actividad investigadora puedan identificar fácilmente como indicio de calidad contrastada.

### **1. OBJETO**

El objeto del presente documento es establecer las bases que regulen el procedimiento de la octava convocatoria de evaluación de la calidad editorial y científica de colecciones científicas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. A esta convocatoria podrán presentarse todas aquellas colecciones que deseen conseguir el Sello de Calidad en Ediciones Académicas (CEA-APQ).

El sello CEA-APQ es una herramienta de reconocimiento de la calidad para colecciones científicas que publican resultados de investigación; por ello, aquellas colecciones que no se

ajusten a este perfil, serán rechazadas de entrada por no cumplir los objetivos básicos del sello de calidad.

No se aceptarán para su evaluación aquellas colecciones que, en el periodo evaluado, hayan superado el 20% de obras destinadas a la docencia, actas de congresos u obras colectivas procedentes de reuniones de trabajo o de grupos de investigación (salvo que dicha obra haya sido concebida como un proyecto de colaboración entre varios autores o varias autoras dentro del plan de la colección), obras de divulgación o de carácter técnico-profesional. En el caso de las colecciones que se presenten a la evaluación y contengan este tipo de obras en un porcentaje inferior al 20%, estas serán obviadas en la evaluación y no serán tenidas en cuenta a efectos del punteo de los indicadores. Las colecciones podrán incluir traducciones no comentadas o revisadas, pero no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación (la propia editorial excluirá de la documentación presentada todas las obras de esa naturaleza).

A las colecciones que superen con éxito el proceso de evaluación (que abarcará los 5 años precedentes al de la convocatoria), se les concederá el Sello de Calidad para colecciones por un periodo de 5 años. La solicitud para la renovación del sello deberá formalizarse en la convocatoria que se realice en el quinto año desde su concesión.

La información general sobre el proceso de evaluación y el acceso a los sistemas electrónicos de participación habilitados para esta convocatoria está disponible en la página web <https://coleccionesselloceaapq.es/>

## **2. BENEFICIARIOS**

2.1. Obtendrán el reconocimiento de la calidad editorial y científica aquellas colecciones que sean presentadas a la convocatoria por las entidades responsables de su edición y consigan superar el proceso de evaluación establecido.

2.2 Las entidades solicitantes deberán contar con personalidad jurídica propia en el momento de la presentación de la solicitud.

## **3. PARTICIPANTES**

3.1. Toda entidad podrá presentar cuantas solicitudes estime oportuno, pero cada solicitud corresponderá a una única colección científica.

3.2. Es requisito indispensable que las colecciones de cualquier ámbito del conocimiento participantes cuenten con al menos cinco años de vida editorial continuada y dispongan del código ISBN o de DOI en las publicaciones que incorporen.

3.3. En el caso de que las colecciones, o alguna de las monografías presentadas, sean coeditadas por dos o más entidades, se deberá mencionar esta circunstancia en el formulario de registro descrito en el siguiente apartado, indicando la entidad designada como interlocutora única con UNE y encargada de la gestión administrativa de la evaluación. A todos los efectos de esta evaluación, las entidades coeditoras de la colección se considerarán como

una única unidad, y como internos los autores y revisores pertenecientes a cualquiera de las entidades coeditoras.

#### 4. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. **Plazos.** El plazo para la formalización de solicitudes se extenderá desde el 8 de enero de 2024 hasta las 24.00 horas (hora peninsular española) del 16 de febrero de 2024.

4.2. **Responsable.** Las solicitudes deberán ser presentadas por los directores o las directoras de la editorial, o institución editora o, en su defecto y siempre que sea por causa justificada, por la persona en quien delegue.

4.3. **Medios de presentación de solicitudes.** Las editoriales deberán presentar sus solicitudes a través del sistema electrónico de participación ubicado en <https://coleccionesselloceaapq.es/>, conforme a las instrucciones y modelos establecidos en dicho sistema electrónico.

4.4. **Comunicaciones.** Las comunicaciones de todas las cuestiones que se produzcan como consecuencia de la tramitación del presente proceso se realizarán a través de la cuenta de correo electrónico [administrador@selloceaapq.es](mailto:administrador@selloceaapq.es). Las personas solicitantes deberán comunicar con carácter inmediato a la misma cuenta cualquier variación que pudiera producirse en las circunstancias o datos de la colección o la editorial aportados a UNE para su evaluación.

4.5. **Presentación de solicitudes.** La inscripción en la convocatoria se compone de los siguientes pasos: registro, respuesta a un cuestionario de autoevaluación y presentación de la documentación requerida en las presentes bases.

4.5.1. **Registro.** Para el registro, las colecciones que se presenten a la convocatoria deberán solicitar el alta en el sistema electrónico de participación habilitado en la página web <https://coleccionesselloceaapq.es/> mediante la solicitud de un nuevo usuario y contraseña.

Para registrarse en el sistema será necesario facilitar los datos identificativos y generales de la entidad solicitante, nombre completo y cargo de la persona que realiza el registro, así como la dirección de correo electrónico a la que se remitirán las correspondientes comunicaciones efectuadas por UNE. El correo electrónico deberá estar operativo, no siendo imputable a la coordinación del Sello CEA-APQ cualquier defecto de notificación por correo electrónico debido a una incorrecta comunicación de la cuenta, la inoperatividad de esta o que la comunicación no haya llegado debido a las restricciones de la cuenta.

A continuación, se cumplimentará un formulario de solicitud (Registro de Solicitud) que incluye los siguientes apartados:

- Datos del director o la directora de la colección:

- Nombre completo.
- Dirección postal.
- Dirección de correo electrónico del director o la directora de la colección.

- Datos identificativos de la colección:

- Nombre de la colección.
- Nombre de la editorial, institución o instituciones editoras de la colección (separadas por comas).
- Fecha de inicio de la actividad editorial de la colección (la colección deberá contar con al menos 5 años de vida).
- Enlace a la URL de la colección.

4.5.2. **Cuestionario de autoevaluación.** El segundo paso para formalizar la inscripción será responder a un cuestionario de autoevaluación con diferentes apartados en los que se requiere información sobre la calidad de la colección y el cumplimiento de requisitos para participar en la convocatoria. Una respuesta negativa a cualquiera de los apartados supondrá la desestimación de la propuesta y, por tanto, la exclusión del proceso de evaluación (excepto por lo que se refiere al apartado relativo a la disponibilidad electrónica, que solamente afectará a las colecciones que dispongan de versión digital de las obras), no permitiendo el sistema la formalización de la solicitud y presentación de la documentación.

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y el cuestionario de autoevaluación a través del sistema electrónico de participación, siempre que las respuestas sean positivas, el programa permitirá la formalización de la solicitud. Para ello deberán aportarse todos y cada uno de los documentos que se requieren en los diferentes apartados de la solicitud.

4.5.3 **Presentación de la documentación.** Cumplimentado el cuestionario de autoevaluación, se procederá a la presentación de la documentación necesaria para la realización de la evaluación.

A continuación, se enumera la documentación que se tendrá que presentar en el proceso de evaluación:

4.5.3.1.- Formato de la presentación de la documentación.

Los dos últimos ejemplares editados deberán subirse a la aplicación en formato PDF. Los documentos de las dos obras deben subirse en un solo archivo comprimido (formatos *.zip* o *.rar*), tal como se indica en la guía de evaluación. En el caso de que los informes aportados en el indicador 10.2. *Informes de los evaluadores* se refieran a una obra distinta de los dos títulos subidos a la aplicación, deberá adjuntarse también esa obra. Las colecciones que publiquen exclusivamente en formato papel deberán, de igual manera, subir los archivos en formato *.pdf* de imprenta sin cortes. No se aceptará el envío en formato papel de las obras objeto de evaluación.

El resto de la documentación que justifique el cumplimiento de todos los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria deberá adjuntarse en formato electrónico a través de la aplicación.

Además, el responsable o la responsable de la editorial deberá firmar una declaración de apoyo, con mención del alcance y repercusión de la colección en su ámbito del conocimiento, indicando los objetivos y cobertura de la colección, la aportación al área de conocimiento y el público objetivo al que va dirigida. El responsable o la responsable deberá confirmar en dicha declaración que la colección dispone de, al menos, 5 años de vida continuada. Todos los documentos aportados deberán estar firmados digitalmente por el director/la directora de la editorial a excepción de la documentación relativa al indicador 5 sobre el Comité Científico, que deberá ser firmada por el director/la directora de la colección.

Si en la documentación aportada se incluyen enlaces a sitios web, debe comprobarse que son correctos y permiten el acceso a la información sin problemas.

4.5.3.2.- Documentación que justifique el cumplimiento de los criterios establecidos en esta evaluación. Los detalles de la documentación específica que hay que aportar en cada caso y los requisitos o umbrales mínimos requeridos se concretan oportunamente en la [guía de evaluación](#):

- *Identificación de la colección.* (Indicador nº 1).
- *Disponibilidad electrónica.* (Indicador nº 2).
- *Inclusión de metadatos.* (Indicador nº 3).
- *Identificación del director/la directora de la colección.* (Indicador nº 4).
- *Comité científico.* (Indicador nº 5).
- *Política editorial.* (Indicador nº 6).
- *Regularidad de la producción.* (Indicador nº 7).
- *Coherencia.* (Indicador nº 8).
- *Instrucciones a los autores/las autoras.* (Indicador nº 9).
- *Información sobre el proceso de selección de los manuscritos.* (Indicador nº 10.1).
- *Informes de los evaluadores/las evaluadoras.* (Indicador nº 10.2).
- *Listado de revisores externos/revisoras externas.* (Indicador nº 10.3).
- *Comunicación motivada de la resolución.* (Indicador nº 11).
- *Existencia de reseñas y citas.* (Indicador nº 12).
- *Apertura a autores externos/autoras externas a la institución.* (Indicador nº 13).
- *Valoración cualitativa de la colección.* (Indicador 14).

- *Atracción de autores extranjeros/autoras extranjeras.* (Indicador nº 15) (Criterio opcional para la mención de internacionalidad).

#### 4.5.3.3.- Medio de presentación de la documentación a evaluar.

Toda la documentación deberá ser entregada a través del sistema electrónico de participación. La entrega de la documentación se hará oficial al pulsar en el botón de la aplicación “COMPLETAR REGISTRO”. Este botón solo permitirá el envío cuando se haya adjuntado toda la documentación requerida. Completado el registro, se le asignará un número de solicitud que aparecerá en pantalla y la persona responsable del envío recibirá en la dirección de correo electrónica facilitada en el registro un mensaje de confirmación con el resumen de la solicitud, así como el acceso a todos los documentos que haya subido a la plataforma.

#### 4.5.3.4.- Validez de la solicitud.

Se considerarán participantes en la convocatoria las solicitudes que, en el momento del cierre del plazo de presentación, se hubieran elevado a definitivas en el sistema electrónico de participación. No se admitirá la presentación de ninguna solicitud por un medio distinto al descrito en los apartados anteriores o en las instrucciones establecidas al efecto en dicho sistema electrónico.

#### 4.5.3.5.- Periodo de subsanación de defectos formales.

En el caso de que la solicitud, la información o la documentación aportadas presentaran algún defecto, desde UNE se requerirá por correo electrónico de la persona solicitante que, en el plazo improrrogable de 10 días naturales a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se considerará que la solicitud desiste presentarse a la convocatoria.

Esta subsanación será requerida por medio de una notificación en la dirección del correo electrónico facilitado en el formulario de registro para las notificaciones.

#### 4.5.3.6.- Periodo de análisis del cumplimiento de los requisitos generales de las bases.

Tras el periodo de subsanación de defectos formales se iniciará un segundo periodo de 15 días naturales en el que la Comisión de Evaluación analizará las solicitudes recibidas con el fin de cerciorarse de que las colecciones presentadas cumplen con el objeto de estas bases. Tras este periodo, se iniciará el proceso de evaluación.

#### 4.6. Derechos y compromisos.

4.6.1 La presentación de solicitud a este proceso de evaluación supone el compromiso por parte de la editorial o entidad solicitante de mantener los criterios por los que se puede obtener el Sello de Calidad durante los 5 años de vigencia de este. Supone, asimismo, la



declaración de conocimiento y compromiso de cumplimiento de los requisitos que establece la convocatoria y de la veracidad de las declaraciones y datos contenidos en la solicitud e información aportada a la UNE.

4.6.2. La participación en el presente proceso implicará la aceptación de la cesión, a favor de la UNE, de los datos contenidos tanto en el formulario de solicitud como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de estudio, evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

4.6.3. La participación en el presente proceso supone satisfacer el precio establecido por la evaluación. A estos efectos, la UNE girará la correspondiente factura por el importe total de acuerdo con los datos facilitados por la editorial o entidad solicitante. Los ingresos generados irán destinados a sufragar los gastos derivados del proceso de evaluación de cada convocatoria.

## 5. PROCESO DE EVALUACIÓN

5.1 La evaluación de las colecciones comprenderá tanto la “Evaluación de la calidad editorial” como la “Evaluación de la repercusión científica” con la finalidad de filtrar desde el inicio hasta el final del proceso las colecciones que serán consideradas como excelentes. En todo caso, para poder completar el proceso de evaluación será preciso obtener un resultado positivo en cada uno de los 15 indicadores salvo en el de disponibilidad electrónica (que solamente se aplica a las colecciones que dispongan de versión digital) y el de autores extranjeros/autoras extranjeras (con el que se opta a la mención de internacionalidad). Si alguno de los criterios obligatorios no se cumpliera, la solicitud será evaluada negativamente.

Todos los indicadores tienen igual relevancia y valor. La evaluación negativa de cualquiera de estos indicadores supondrá la imposibilidad de obtener el Sello.

5.2 A continuación se enumeran los indicadores contemplados en cada fase. La descripción detallada de cada uno puede consultarse en la [Guía de Evaluación](#):

5.2.1.- **Criterios relativos a la Evaluación de la calidad editorial** (cumplimiento de los indicadores 1 a 11):

Los indicadores que se tendrán en cuenta para la evaluación de la calidad científica y editorial de las colecciones son los siguientes:

1) *Identificación de la colección.*

2) *Disponibilidad electrónica.* (Su cumplimiento solamente afectará a las colecciones que dispongan de algún título publicado en formato digital).

3) *Inclusión de metadatos.*

4) *Identificación del director/la directora de colección y CV que acredite la adecuación y coherencia de su perfil académico.*

5) *Comité científico.*

6) *Política editorial.*

7) *Regularidad de la producción.*

8) *Coherencia.*

9) *Instrucciones a los autores/las autoras.*

10.1) *Información sobre el proceso de selección de manuscritos.*

10.2) *Informes de los evaluadores/las evaluadoras.*

10.3) *Listado de revisores externos/revisoras externas.*

11) *Comunicación motivada de la resolución.*

5.2.2.- ***Criterios relativos a la Evaluación de la repercusión científica (indicadores 12 a 15):***

Información sobre los siguientes aspectos:

12) *Existencia de reseñas y citas.*

13) *Apertura a autores externos/autoras externas a la institución.*

14) *Valoración cualitativa de la colección.*

15) *Atracción autores extranjeros/autoras extranjeras.* (Su cumplimiento solamente afectará a la mención de internacionalidad).

## **6. EVALUACIÓN POR PARES Y COMISIONES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

6.1. **Evaluadores/evaluadoras independientes expertos/expertas de las áreas de conocimiento.** Para cada colección que se presente a evaluación se recabarán dos informes técnicos independientes de dos personas expertas del área o áreas de conocimiento a las que pertenezca la colección solicitante del Sello, que se realizarán a partir de la documentación aportada por las editoriales durante el proceso de evaluación. La valoración de estos informes será tomada en cuenta en la evaluación de las colecciones. En caso de que uno de los informes solicitados tenga una evaluación positiva y el otro negativa, se solicitará un tercer informe que refuerce la evaluación global de la colección.

6.2 **Comisión de evaluación.** La Comisión de evaluación será la encargada de redactar la resolución provisional y elevarla a la Comisión de seguimiento, órgano encargado de su aprobación, para obtener el Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) de colecciones. Para ello, la Comisión de evaluación tendrá en cuenta la documentación presentada por las



editoriales o instituciones editoras en relación con cada uno de los criterios de la convocatoria y las valoraciones emitidas en los informes técnicos.

Esta Comisión estará formada por ocho miembros nombrados por la Comisión de seguimiento:

- 2 expertos/expertas en Bibliometría, propuestos por UNE.
- 2 expertos/expertas del área de Humanidades, uno/una propuesto/propuesta por ANECA y otro/otra por FECYT.
- 2 expertos/expertas del área de Ciencias Sociales, uno/una propuesto/propuesta por ANECA y otro/otra por FECYT.
- 1 experto/experta del área de Ciencias de la Salud, propuesto/propuesta por FECYT.
- 1 experto/experta del área de Ciencias Experimentales, propuesto/propuesta por ANECA.

6.3 **Comisión de Seguimiento.** La Comisión de seguimiento del Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) será el órgano competente para la aprobación tanto de la resolución provisional como definitiva a partir del informe emitido por la Comisión de evaluación. Esta Comisión estará compuesta por 3 miembros que representarán a UNE, ANECA y FECYT respectivamente. Estas personas son:

- El presidente/la presidenta de UNE, o persona en quien delegue.
- El director o la directora de la división de Evaluación del profesorado de ANECA, o persona en quien delegue.
- El director o la directora del Departamento de Acceso a la Información Científica de FECYT, o persona en quien delegue.

## 7. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

7.1 La Comisión de evaluación será el órgano competente para la elaboración de la propuesta de resolución provisional para la obtención del Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) que avale la calidad científica de las colecciones académicas, una vez revisada la documentación aportada por la editorial o institución editora y analizada la información emitida en los informes técnicos independientes de las dos personas expertas del área o áreas de conocimiento a la que pertenece la colección solicitante del sello.

7.2 La Comisión de evaluación emitirá un informe provisional en el que se formulará una resolución provisional sobre la aprobación o denegación del Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) de las colecciones presentadas. La resolución será motivada, atendiendo a los indicadores de evaluación señalados en las presentes bases.

7.3 La relación provisional de las colecciones que obtengan el Sello de Calidad en resolución provisional será publicada en la web <https://coleccionesselloceaapq.es/> y comunicada a las entidades beneficiarias a través del sistema electrónico de participación, accediendo con su usuario y contraseña.

7.4 La resolución provisional de la presente convocatoria se publicará en un plazo máximo de 9 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en las presentes bases.

7.5 Una vez publicada la resolución provisional, las editoriales o instituciones solicitantes tendrán un plazo máximo e improrrogable de 15 días naturales a contar desde la fecha de la publicación para exponer las alegaciones que estimen oportuno realizar.

7.6 El escrito de alegaciones deberá presentarse a través del sistema electrónico de participación por el director o la directora de la editorial o persona en la que este delegue.

7.7 En caso de no recibir en el plazo indicado el escrito de alegaciones, se entenderá que la editorial o institución solicitante renuncia a presentarlas.

7.8. En el periodo de alegaciones no se aceptará/valorará documentación que no haya sido expresamente solicitada por la comisión evaluadora.

## **8. RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

8.1 Examinadas las alegaciones, la Comisión de evaluación elaborará un informe final en el que se incluirá una propuesta de resolución definitiva de concesión del Sello.

8.2 La Comisión de seguimiento del Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) será el órgano competente para la aprobación de la resolución definitiva. Como órgano de resolución y a la vista del informe emitido por la Comisión de evaluación, formulará la resolución definitiva de las colecciones que han superado con éxito el proceso de evaluación.

8.3 La relación de propuestas aprobadas será publicada mediante anuncio en la web <https://coleccionesselloceaapq.es/>.

8.4 La resolución definitiva pone fin al procedimiento establecido en la presente convocatoria. Frente a la resolución definitiva, solamente cabrá ejercer, en su caso, acción ante la jurisdicción civil ordinaria.

## **9. RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD EDITORIAL Y CIENTÍFICA**

9.1 Las colecciones que superen con éxito el proceso de evaluación obtendrán el Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ) como reconocimiento de la calidad editorial y científica.

Este reconocimiento se otorga por un periodo de 5 años desde la resolución definitiva, pudiendo ser renovado de nuevo tras la finalización de dicho periodo. Esta consideración



alcanzará de igual manera a los títulos publicados en el período objeto de evaluación. La colección deberá presentarse a la renovación en la convocatoria del quinto año de concesión.

9.2 Las colecciones que no superen el proceso de evaluación podrán presentarse a las sucesivas convocatorias.

## **10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

10.1 La participación en este proceso de evaluación supone la plena aceptación de las presentes bases.

10.2 El tratamiento automatizado de los datos de carácter personal facilitados por las personas solicitantes se registrará conforme a lo establecido en la legislación vigente.

## **11. PUBLICIDAD**

Las presentes bases serán publicadas en el sistema electrónico de participación de la convocatoria, en la web <https://colecciones.selloceaapq.es/> y en aquellos otros medios que se considere necesario a los efectos de garantizar su adecuada publicidad y difusión.